

BASES DE LA PROMOCIÓN

"CONCURSO CINEMARK – PAYAS 18 DE SEPTIEMBRE "

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a 25 de agosto de 2026, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta y seis guion uno, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, oficina novecientos uno, piso nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominada la "Empresa", viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "Bases".

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada "**CONCURSO CINEMARK – PAYAS 18 DE SEPTIEMBRE**" (la "Promoción"), que se desarrollará entre los días 11 y 16 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, finalizando a las 23:59 horas del último día.

1.2. En virtud de la Promoción, las personas que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula Segunda podrán participar por los premios indicados en la cláusula Quinta de estas Bases.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

2.1. Podrán participar en la Promoción todas las personas naturales con cédula de identidad o pasaporte vigente, que residan en Chile y que cumplan con la mecánica de participación descrita en la cláusula Cuarta. A estas personas se les denominará los "Participantes".

2.2. En caso de que un participante sea menor de 18 años, se entenderá para todos los efectos legales que cuenta con la autorización de su padre, madre o tutor legal para participar en esta Promoción, aceptar el premio en caso de resultar ganador y regirse por las presentes Bases.

2.3. No podrán participar en la Promoción:

- a. Empleados de la Empresa, de la agencia de publicidad VML, ni de cualquier proveedor contratado para la ejecución de esta Promoción.
- b. Personas que hayan resultado ganadoras en cualquier otro concurso organizado por Espacio Urbano en los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de la presente Promoción.
- c. Cuentas de redes sociales que no sean reales y activas, excluyéndose expresamente cuentas de bots o creadas con el único fin de participar en concursos, así como comentarios generados mediante bots o herramientas automatizadas.

2.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases facultará a la Empresa para excluir al participante o para no entregar el Premio a quien, habiendo resultado sorteado, hubiere infringido alguna de sus cláusulas.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente entre el 11 y el 16 de septiembre de 2026, hasta las 23:59 horas. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá extender el plazo de vigencia por causa justificada, lo que será comunicado oportunamente a través de los mismos medios de difusión de la Promoción.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

Para participar, los interesados deberán, durante el plazo de vigencia de la Promoción:

- 1. Comentar en la publicación oficial una paya propia y creativa relacionada con las Fiestas Patrias.
- 2. Mencionar en el comentario las cuentas @cinemarkchile y @espaciourbano.
- 3. Etiquetar a un amigo o amiga con quien les gustaría ir al cine.

Cumpliendo estos requisitos, el usuario quedará registrado como Participante para el sorteo. El concurso es válido en Facebook e Instagram.

QUINTO: Premio.

5.1. Se sortearán diez (10) premios, consistentes cada uno en una (1) entrada doble para Cinemark. Se asignarán cinco (5) premios para Cinemark Gran Avenida y cinco (5) premios para Cinemark Viña 15 Norte. En consecuencia, habrá diez (10) ganadores y veinte (20) entradas individuales en total.

5.2. El premio no es canjeable por dinero ni por otros productos o servicios, y no es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas. Las entradas se entregarán mediante códigos Cinemark por DM y podrán reclamarse hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha corregida en estas Bases por ser inválida la fecha "31.09.2026" consignada en la ficha.

SEXTO: Sorteo del Ganador.

6.1. El sorteo se realizará el día 16 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas, de forma remota por el equipo de la agencia VML o por el equipo de marketing de Espacio Urbano, a través de las redes sociales de Espacio Urbano. Se utilizará una herramienta de selección aleatoria que escogerá diez (10) ganadores de entre todos los Participantes que hayan comentado una paya y cumplido válidamente con la mecánica del concurso. Se seleccionarán cinco (5) ganadores para Cinemark Gran Avenida y cinco (5) ganadores para Cinemark Viña 15 Norte.

6.2. En cumplimiento del artículo 36 de la Ley N° 19.496, la Empresa difundirá adecuadamente el resultado del sorteo, indicando el nombre de usuario de los ganadores en una Story destacada y/o en otros medios de difusión de la Promoción.

SÉPTIMO: Comunicación del Premio.

7.1. El resultado del sorteo será comunicado el día 17 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas, mediante Story en el perfil de Espacio Urbano y/o mediante las vías de difusión que la Empresa determine.

7.2. Adicionalmente, se enviará un mensaje directo (DM) a la cuenta de la red social de cada ganador para notificarle. El ganador deberá responder a este mensaje dentro de un plazo máximo de 24 horas contadas desde su envío, para aceptar el premio, proporcionar los datos y material que se le soliciten y coordinar su entrega.

7.3. En caso de que el ganador no responda dentro del plazo señalado, o si no cumple con los requisitos de participación, perderá su derecho al premio. En tal caso, la Empresa podrá realizar un nuevo sorteo en los mismos términos para seleccionar un nuevo ganador.

OCTAVO: Entrega del Premio.

8.1. La entrega del premio se efectuará mediante el envío de códigos Cinemark por DM, a partir del 17 de septiembre de 2026, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de confirmación del ganador.

8.2. Si el ganador es mayor de 18 años, deberá acreditar su identidad exhibiendo su cédula de identidad o pasaporte vigente al momento de la entrega, si así fuese requerido.

8.3. Si el ganador es menor de 18 años, el premio deberá ser recibido por su padre, madre o tutor legal, quien deberá acreditar su identidad y la del menor mediante la exhibición de sus respectivas cédulas de identidad y el documento que acredite la filiación o tutela.

NOVENO: Autorización de Uso de Datos e Imagen.

La participación en esta Promoción implica la aceptación total de estas Bases y la autorización para que la Empresa trate los datos personales proporcionados exclusivamente para gestionar la participación, verificar los requisitos, comunicar resultados y entregar los premios, de conformidad con la Ley N° 19.628. Asimismo, el ganador autoriza a la Empresa a difundir su nombre de usuario y/o nombre real en las redes sociales y otros medios de la Empresa, con fines de comunicación de los resultados y difusión de la Promoción, sin derecho a compensación alguna.

DÉCIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son los siguientes:

I. Espacio Urbano Gran Avenida.

II. Espacio Urbano Viña 15 Norte.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad.

La Empresa no será responsable por fallas en las redes sociales, servicios de mensajería o conexión a internet de los participantes que impidan su participación, sin perjuicio de las obligaciones legales que le correspondan. La responsabilidad de la Empresa respecto de la entrega del premio finaliza con su entrega al ganador debidamente confirmado. El uso de las

entradas y la prestación del servicio cinematográfico se regirán por los términos y condiciones de Cinemark.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación y Solución de Conflictos.

12.1. La participación en esta Promoción implica la aceptación íntegra de estas Bases. Cualquier situación no prevista será resuelta por la Empresa, sin perjuicio de los derechos que la Ley N° 19.496 reconoce a los consumidores. En caso de ambigüedad o duda, prevalecerá la interpretación más favorable al consumidor.

12.2. La Empresa podrá modificar estas Bases o suspender la Promoción por caso fortuito o fuerza mayor, comunicándolo oportunamente y sin afectar derechos ya adquiridos.

12.3. Para cualquier controversia que surja de la presente Promoción, el participante podrá recurrir ante el juzgado de policía local competente correspondiente a su domicilio o al del proveedor, a su elección, de conformidad con el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

12.4. Las presentes Bases han sido suscritas mediante firma electrónica simple, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el compareciente en este acto ha suscrito el presente instrumento para producir efecto a contar de esta fecha.